

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CAUCASIA -ANTIOQUIA

Catorce (14) de mayo del dos mil veinte uno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Hugo Alexander Álvarez Barragán
Demandado:	Ladrillera del Bajo Cauca
Radicado:	05154 31 12 001 2020-0005600
Providencia:	Interlocutorio 192
Asunto:	Termina proceso por transacción

El contrato de la transacción presentado por el apoderado del demandante se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 312 de C.G.P., esto es, está suscrito por todas las partes, en el que informa que es de su interés transigir definitivamente la totalidad de las pretensiones de la demanda, que no se afectan derechos ciertos e indiscutibles y se declara a la demandada LADRILLERA BAJO CAUCA S.A a paz y salvo por todos los conceptos debatidos.

En ese orden de ideas, se considerará válida la transacción presentada a la luz del artículo 15 del C.S.T. y, por ello, es procedente aprobarla y declarar la terminación del proceso sin condena en costas a ninguna de las partes.

Por lo anterior, El Juzgado Civil Laboral Del Circuito De Caucasia-Antioquia;

RESUELVE:

Primero: Aprobar el contrato de transacción presentando por las partes a través del cual han transigido las pretensiones del proceso de la referencia.

Segundo: Declarar terminado el proceso, conforme fue solicitado en el contrato de transacción presentado.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: Archívese el presente expediente, previo a las anotaciones en los registros del despacho.

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a47ba454dd30dd1aaa2aabac2096594c16b39a079994834974c451f0701
e8fa5**

Documento generado en 14/05/2021 11:13:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**